78

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 292
RADICACION 2017-00013-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo Valle, Mayo treinta (30) del dos mil veintitrés (2023)

La señora ELIZABETH REALPE TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 66808253, en calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente, con poder General para efectos judiciales, concedido por el Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A. otorgado mediante escritura pública No. 229 del 2 de Marzo del 2020, entidad demandante dentro de este proceso ejecutivo singular, el abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO apoderado de la entidad demandante y la demandada YESICA ANDREA REINOZA BETANCUR, presentaron memorial mediante el cual solicitan al despacho se decrete la suspensión de esta actuación a partir de la fecha, hasta el día 17 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Considerando el despacho que el escrito allegado por las partes, reúne los requisitos estipulados en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del proceso, toda vez, que en el acuerdo de pago inserto a la petición, han quedado estipuladas las condiciones y el término pactado para el cumplimiento de la obligación, se aplicará dicha figura en observancia a la norma en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1°. DECRETAR como en efecto se hace, la SUSPENSION del presente proceso ejecutivo singular, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra la señora YESICA ANDREA REINOZA BETANCUR a partir de la fecha, hasta el día **diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023),** como quedó establecido en el memorial allegado por las partes.

2°. Vencido el término de suspensión, o ante cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas en el acuerdo de pago se reanudará el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 58

Hoy, junio 2 de 2023 se notifica a las partes el Auto 292 de mayo 30 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Junio 5 y 6 de 2023

7